



CREADO POR  
LEY N° 11597

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

*¡ Rumbo al Bicentenario...!*  
ALCALDIA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 290-2017-MDP/ALC

Paracas, 12 de julio del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**VISTO:**

El documento con Código No Previsto en el TUPA N° 1627-2017-MDP/SG, de fecha 03 de mayo del 2017, promovido por la Servidora Municipal **JESÚS MARILU PALOMINO SOLAR**, identificada con DNI N° 21422196, mediante el cual solicita **PAGO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL**, por haber desempeñado cargos directivos y de responsabilidad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, señala: La Bonificación Diferencial tiene por objeto: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directa; y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común. Esta bonificación no es aplicable a funcionarios;

Que, de conformidad al artículo 124° del D. S. N° 005-90-PCM - Reglamento del D. Leg. 276, El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;

Que, mediante el documento del Visto, la Servidora Municipal **JESÚS MARILU PALOMINO SOLAR**, solicita **PAGO DE BONIFICACIÓN DIFERENCIAL**, por haber ocupado cargo de Cajera en la Municipalidad Distrital de Paracas, para lo cual adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 001-2013-MDP/ALC, Resolución de Alcaldía N° 038-2010-MDP/ALC y Resolución de Alcaldía N° 238-2011-MDP/ALC, por el cual se le asigna funciones como cajera, y la Resolución de Alcaldía N° 091-2017-MDP/ALC, de fecha 06 de febrero de 2017, donde se le concluye la asignación de la referida función;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos con **Informe N° 341-2017-MDP-GA/SGRH**, de fecha 20 de Junio de 2017, informa que de la revisión del file personal de la trabajadora **JESÚS MARILÚ PALOMINO SOLAR** se aprecia que ingresó con fecha 02/01/1985 a laborar a la Municipalidad Distrital de Paracas bajo el régimen laboral regulado por el Decreto legislativo N° 276, habiéndosele asignado diversas funciones administrativas como la de Cajera. Así mismo, de la revisión de la planilla de remuneraciones se aprecia que la trabajadora como cajera percibió una remuneración bruta de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO Y 76/100 SOLES (S/ 1 891.76), más un riesgo de caja de CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 400.00), y desde la conclusión de la asignación de dicha función percibe sólo la remuneración bruta, es decir sin el riesgo de caja que se encuentra regulado por las Normas de Tesorería. Concluye señalando que la trabajadora en su condición de cajera percibió su remuneración como personal nombrada más una asignación por concepto de riesgo de caja; por tal motivo, solicita opinión legal sobre si le corresponde la bonificación diferencial;





CREADO POR  
LEY N° 11597

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

*¡ Rumbo al Bicentenario...!*

ALCALDIA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 290-2017-MDP/ALC

Que, por **Informe Legal N° 393-2017-MDP/GAJ**, de fecha 23 de Junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que el pago de "Riesgo de Caja" no es permanente, pues se otorga a quien ejerza la función de Cajero (a) de la entidad, no siendo una remuneración permanente, por lo que debe determinarse el monto de la remuneración antes y después del cargo de tesorera, a fin de determinar la diferencia que le correspondería;

Que, mediante **Informe N° 354-2017-MDP-GA/SGRH**, de fecha 26 de Junio de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que de la revisión de las planillas se aprecia que la remuneración de la trabajadora Jesús Marilú Palomino Solar ha sido incrementado en el transcurso de los años empero por negociación colectiva, manteniendo su nivel remunerativo, es decir, no se ha establecido una diferencia entre la remuneración como servidora municipal y como cajera. Posteriormente, a solicitud de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite copia de la Resolución de Alcaldía N° 629-2004-MDP/ALC y Resolución de Alcaldía N° 057-2006-MDP/ALC que regulan el otorgamiento de riesgo de caja;

Que, por **Informe Legal N° 429-2017-MDP/GAJ** aclarado con **Informe Legal N° 436-2017-MDP/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 001-2013-MDP/ALC, Resolución de Alcaldía N° 038-2010-MDP/ALC y Resolución de Alcaldía N° 238-2011-MDP/ALC, a la servidora se le asignó funciones como cajera culminando su función como tal con Resolución de Alcaldía N° 091-2017-MDP/ALC, de fecha 06 de febrero de 2017, percibiendo su remuneración más un riesgo de caja mensual equivalente a S/ 400.00 soles. Así también, se desprende de la Resolución de Alcaldía N° 629-2004-MDP/ALC, que se autorizó a partir del 01 de enero de 2005, la bonificación al cargo en forma mensual para los trabajadores que desempeñan cargos de responsabilidad directiva, por alta responsabilidad y dedicación exclusiva, **la misma que no tendrá carácter remunerativo, ni pensionario, ni se considerará en el cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios**, igualmente se otorgará una Asignación Especial por Riesgo de Caja ascendente a S/ 200.00 soles al trabajador que desempeñe funciones de Cajero en la entidad y la Directiva N° 001-2006-MDP/GM aprobada por Resolución de Alcaldía N° 057-2016-MDP/ALC, amplió el monto a la suma de S/ 400.00 soles mensuales. Culmina, refiriendo que el pago de "Riesgo de Caja" no es de carácter permanente y no tiene carácter remunerativo, pues se otorga a quien ejerza la función de Cajero (a) de la entidad, no siendo una remuneración, por tanto, no es parte de un concepto remunerativo que de derecho al pago de Bonificación Diferencial:

Que, mediante **Informe N° 389-2017-MDP-GA/SGRH** de fecha 11 de Julio de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite los documentos, para que se sirva disponer se elabore acto resolutivo, declarando Improcedente lo solicitado por la Servidora Municipal **JESÚS MARILÚ PALOMINO SOLAR**, al no tener carácter remunerativo el riesgo de caja otorgado mientras ejercía el Cargo de Cajera de la entidad;

Que, por su parte la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha emitido pronunciamiento sobre el cálculo de la bonificación diferencial, estableciendo en el numeral 2.5 del **Informe Legal N° 352-2012-SERVIR/GG-OAJ** de la Gerencia de Asesora Jurídica del SERVIR lo siguiente: "**Cabe resaltar, que solo una vez que ha concluido la designación, la administración pública se encuentra en posición de determinar, asignar y reconocer el monto al que asciende la bonificación diferencial permanente, tomando para ello, la última e inmediata remuneración percibida por el servidor en ejercicio del cargo directivo, monto que de manera permanente corresponde ser percibida por el servidor**";

Que, en ese orden de ideas corresponde emitir el acto administrativo declarando improcedente lo solicitado por la servidora Jesús Marilú Palomino Solar al **haberse establecido con Resolución de Alcaldía N° 629-2004-MDP/ALC y Resolución de Alcaldía N° 057-2006-MDP/ALC que el riesgo de caja no tiene carácter remunerativo**;



CREADO POR  
LEY N° 11597

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

*¡ Rumbo al Bicentenario...!*  
ALCALDIA

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 290-2017-MDP/ALC

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972,

### SE RESUELVE:

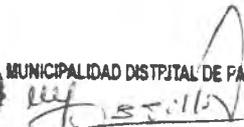
Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Bonificación Diferencial formulada por la servidora **JESÚS MARILÚ PALOMINO SOLAR**, al no tener carácter remunerativo el riesgo de caja otorgado mientras ejercía la función de cajera de la entidad.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a la interesada y a las dependencias respectivas.

Artículo Tercero.- Encargar al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
**Sr. Miguel Angel Castillo Oviden**  
ALCALDE